

Aprobadas las Normas de Ejecución y Funcionamiento del presupuesto vigente por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de noviembre de 2006, y por el Consejo Social en sesión de 19 de diciembre de 2006;

Con el fin de lograr la máxima eficacia en la gestión y ejecución del Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández para el 2007, se hace necesario adaptar las presentes Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, al objeto de atender las consideraciones siguientes:

- *Necesidad de Modificación del Artículo 5º “Carácter Anual de los Créditos, y del Anexo VI “Criterios a aplicar en los procedimientos de Cierre presupuestario”*: Vista la tramitación de los expedientes de autorización de imputaciones de gastos de ejercicios cerrados, a los créditos del presupuesto vigente; y en aplicación del principio de eficacia en la ejecución del Presupuesto, se hace necesaria la atribución de la competencia en la autorización para la imputación de estos gastos, al Vicerrector de Asuntos Económicos, Empleo y Relación con la Empresa.
- *Necesidad de Modificación del Artículo 9º “Ampliaciones de Crédito”*: Visto el Informe de la Dirección General de Universidad y Formación Superior sobre el Proyecto de Presupuestos de la Universidad Miguel Hernández para el ejercicio 2007, por el que se informa en su punto Cuarto de importes superiores a los dotados en el proyecto de presupuestos de la Universidad Miguel Hernández para el ejercicio 2007, consignados en el capítulo 9 de gastos “Pasivos Financieros” cuya finalidad es el abono de las cuotas de amortización de capital de los instrumentos de crédito suscritos por la Universidad Miguel Hernández, así como las previsiones incluidas en el capítulo 7 de ingresos “Transferencias de Capital” correspondiente a la Subvención de la Generalitat Valenciana; se propone reconocer como créditos ampliables, los presupuestados en la partida presupuestaria del Estado de Gastos 0000/1220/9100: “Amortización del Capital de Préstamos”, financiados con los ingresos previstos en el subconcepto del Estado de Ingresos 75020: “Subvención de la Generalitat Valenciana por compensación por gastos financieros de préstamos”.
- *Necesidad de Modificación del Anexo I “Importe Dietas, Km., Asistencia a Tribunales” del Título II: “Indemnizaciones por Razón del Servicio y Asistencias y Servicios Específicos”*: Considerados los cargos de Vicerrector Adjunto y Delegado del Rector, así como la asignación de complemento retributivo de alto cargo, se hace necesario incluir ambos cargos en el grupo primero, a efectos de liquidación de los gastos originados en razón de su cargo, en concepto de Dietas, kilometraje, y Asistencia a Tribunales.

De acuerdo con lo anterior, y vista la propuesta del Gerente; **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 2 de mayo de 2007, ACUERDA:**

Aprobar las modificaciones siguientes de las *Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto para el 2007*, así como su elevación al Consejo Social para la aprobación definitiva:

Primero: Modificación del Párrafo segundo del ARTÍCULO 5º: *Carácter Anual de los Créditos:*

“No obstante lo anterior, y previa autorización del Vicerrector de Asuntos Económicos, Empleo y Relación con la Empresa, podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente, los compromisos u obligaciones de gasto de ejercicios cerrados, que hubieran sido debidamente adquiridos.”

Segundo: Modificación del Párrafo segundo del ARTÍCULO 9º: *Ampliaciones de Crédito:*

“En general, se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales, y en todo caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, los créditos que se detallan a continuación:

- Los destinados al pago de retribuciones de personal, cuando precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones que vengan imputadas por la legislación vigente de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento, o sentencia judicial firme.*
- Los créditos presupuestados en la partida presupuestaria 0000/1220/31000 “Intereses de préstamos y anticipos”.- Esta partida se ampliará con cargo a los incrementos que se produzcan en el subconcepto de ingresos 45020 “Subvención de la Generalitat Valenciana por compensación por gastos financieros de préstamos”.*
- Los créditos presupuestados en la partida presupuestaria 0000/1220/91000: “Amortización del Capital de Préstamos”.- Esta partida se ampliará con cargo a los incrementos que se produzcan en el subconcepto de ingresos 75020 “Subvención de la Generalitat Valenciana por compensación de préstamos”.*

Tercero: Modificación del Punto A del Anexo I “*Importe Dietas, Km., Asistencia a Tribunales*” del Título II: “*Indemnizaciones por Razón del Servicio y Asistencias y Servicios Específicos*”:

“GRUPO PRIMERO:

- *Rector*
- *Presidente y Miembros del Consejo Social*
- *Gerente*
- *Secretario General*
- *Vicerrectores*
- *Decanos*
- *Directores de centros*
- *Defensor Universitario*
- *Vicerrector Adjunto*
- *Delegado del Rector*

GRUPO SEGUNDO:

- *Personal docente e investigador*
- *Personal investigador*
- *Personal de administración y servicios*
- *Personal con cargo a actividades autofinanciadas, Becarios y Estudiantes en Prácticas.”*

Cuarto: Punto B del Anexo VI “*Criterios a aplicar en los procedimientos de Cierre presupuestario*”.

“B) Por el artículo 5 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto, el procedimiento especial de regularización se iniciará mediante solicitud normalizada de autorización de imputación de gastos contraídos durante el ejercicio anterior al Sr. Gerente quien, a su vez, la elevará al Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos, Empleo y Relación con la Empresa. Este procedimiento tendrá fecha límite de entrada en Gerencia el 30 de MARZO del ejercicio entrante.”